



## Experiencia a la Vanguardia

G-0236/2023

México D.F., a 4 de Octubre de 2023

### Anteproyecto de la NOM-034-ENER/SE-2021, Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Energía (SENER)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, la "NOM-034-ENER/SE-2021, **Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado**", con número de expediente [13/0002/041023](#):



[NOM-034-ENER-SE-2021.pdf](#)

#### Antecedente:

- El 02 de marzo de 2021, la Secretaría de Economía publicó a través del Diario Oficial de la Federación, el **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado**, para consulta pública (véase circular CAAAREM No. G-0087/2021).

**Objetivo de la NOM-034-ENER-SE-2021:** Establecer la Eficacia Energética mínima de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación y, ventiladores de pared, pedestal, piso y de mesa, así como los métodos de prueba, los requisitos de seguridad, el etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Aplica a ventiladores de pared, pedestal, piso o y de mesa, alimentados por la red eléctrica, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,1016 m (4 in) y hasta 1,52 m (60 in) y ventiladores de techo de uso general, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,9144 m (36 in) y hasta 2,13 m (84 in).

**Campo de aplicación:** aplicará a la **importación**, fabricación o **comercialización**, la distribución o suministro con fines promocionales, **dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos** de:

- Ventiladores de pared, pedestal, piso y de mesa, alimentados por la red eléctrica, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,1016 m (4 in) y hasta 1,52 m (60 in).
- Ventiladores de techo de uso general, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,9144 m (36 in) y hasta 2,13 m (84 in)

#### Exclusión:

Quedarán excluidos del campo de aplicación de la NOM-034-ENER/SE-2021:

- A. los Ventiladores que operan con una tensión igual o menor que 12 V
- B. Ventiladores que se incorporen como parte de un producto terminado
- C. Ventiladores destinados exclusivamente para uso industrial
- D. Aquellos productos donde su función principal sea la de extracción de aire
- E. Ventiladores de torre, de iones o sin aspas

### Etiquetado:

- La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, o sea, por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso (no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final)
- La **etiqueta de Eficacia Energética** debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo con la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta:



[MODELO DE ETIQUETA NOM-034-ENER SE-2021.pdf](#)

### Evaluación de la conformidad:

- Se acreditarán con el **Certificado de la conformidad de producto, consistente en el** documento mediante el cual el organismo de certificación de producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM
- El fabricante, **importador** o comercializador (el interesado), **debe solicitar la evaluación de la conformidad** con la NOM **al organismo de certificación de producto**, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación de producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto
- Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por las modalidades de certificación siguientes:
  - A. Mediante **pruebas periódicas** al producto (por modelo o por familia), o
  - B. La modalidad de **certificación mediante el sistema de gestión de la calidad** de la línea de producción
- Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto
  - A. **Un año** a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.
  - B. **Tres años** a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

Las dudas, comentarios y problemáticas debidamente documentadas relacionadas con el

Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa**, a través del correo electrónico: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

**Link del Anteproyecto:** <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55528>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*